

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 296/2020 (CÁMARA) Y 185/2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales al texto aprobado en primer debate, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto aprobado en primer debate, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-245,807,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-270,269,696,982
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	24,462,696,982
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	245,807,000,000
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	13,000,000,000
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	6,300,000,000
1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-6,300,000,000
1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011. INGRESOS CORRIENTES	14,600,000,000
2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	-50,000,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	100,000,000,000
2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	164,072,828,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	-164,072,828,000
2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	33,692,000,000
4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	70,000,000,000
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	64,515,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA	0

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 296/2020 (CÁMARA) Y 185/2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2021

MODIFICACION NETA

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-245,807,000,000
2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	-270,269,696,982
2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL	-270,269,696,982
2.0.00.2.14 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-270,269,696,982
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	24,462,696,982
NUMERAL 0002 CONTRIBUCIÓN ENTIDADES VIGILADAS CONTRALORIA GENERAL NACION	-45,660,777,797
NUMERAL 0003 CONTRIBUCIÓN ENTIDADES VIGILADAS SUPERINTENDENCIA SUBSIDIO FAMILIAR	12,783,474,779
NUMERAL 0009 FINANCIACION SECTOR JUSTICIA	-20,000,000,000
NUMERAL 0017 FONDO ROTATORIO DE MINAS Y ENERGÍA	400,000,000
NUMERAL 0040 FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	50,000,000,000
NUMERAL 0070 FONDO NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA	20,000,000,000
NUMERAL 0075 FONDO NACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA	6,940,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	245,807,000,000
3.1.01.1 INGRESOS CORRIENTES	122,372,828,000
3.1.01.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	122,372,828,000
3.1.01.1.02.1 CONTRIBUCIONES	14,600,000,000
3.1.01.1.02.2 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	-50,000,000,000
3.1.01.1.02.5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-6,300,000,000
3.1.01.1.02.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	164,072,828,000
3.1.01.2 RECURSOS DE CAPITAL	176,300,000,000
3.1.01.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS	176,300,000,000
3.2 FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	-117,380,828,000
3.3 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	64,515,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA	0

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$2.379.703.999.924 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o. aprobado en primer debate, no cambian el monto total, se presentan a continuación:

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	19,149,450,400		19,149,450,400
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,149,450,400		2,149,450,400
0204	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,149,450,400		2,149,450,400
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	17,000,000,000		17,000,000,000
0299	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,000,000,000		17,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	19,149,450,400		19,149,450,400
SECCION: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
		ADICIONES DE INVERSION	60,232,000,000		60,232,000,000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	60,232,000,000		60,232,000,000
0209	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	60,232,000,000		60,232,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	60,232,000,000		60,232,000,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	40,950,390,491		40,950,390,491
		ADICIONES DE INVERSION	42,765,646,727		42,765,646,727
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	42,765,646,727		42,765,646,727
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,765,646,727		42,765,646,727
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	83,716,037,218		83,716,037,218

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0303					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE					
		ADICIONES DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	5,000,000,000		5,000,000,000
0304	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
		ADICIONES DE INVERSION	40,000,000,000		40,000,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	40,000,000,000		40,000,000,000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	40,000,000,000		40,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	40,000,000,000		40,000,000,000
SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	2,500,000,000		2,500,000,000
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	2,500,000,000		2,500,000,000
0505	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000		2,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		13,000,000,000	13,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		13,000,000,000	13,000,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		ADICIONES DE INVERSION	8,000,000,000		8,000,000,000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	8,000,000,000		8,000,000,000
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	8,000,000,000		8,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	500,000,000		500,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	1,500,000,000		1,500,000,000
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	500,000,000		500,000,000
1301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	1,000,000,000		1,000,000,000
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,000,000,000		2,000,000,000
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		ADICIONES DE INVERSION	49,000,000,000		49,000,000,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	49,000,000,000		49,000,000,000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	49,000,000,000		49,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	49,000,000,000		49,000,000,000
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
		ADICIONES DE INVERSION		175,000,000	175,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		175,000,000	175,000,000
1507	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		175,000,000	175,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		175,000,000	175,000,000
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		6,300,000,000	6,300,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		6,300,000,000	6,300,000,000
SECCION: 1521					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	39,263,026,000		39,263,026,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	39,263,026,000		39,263,026,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	30,000,000,000		30,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	30,000,000,000		30,000,000,000
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	100,000,000,000		100,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	88,421,475,000		88,421,475,000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	88,421,475,000		88,421,475,000
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	88,421,475,000		88,421,475,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	188,421,475,000		188,421,475,000
SECCION: 1903					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
		ADICIONES DE INVERSION	18,000,000,000		18,000,000,000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18,000,000,000		18,000,000,000
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	18,000,000,000		18,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	18,000,000,000		18,000,000,000
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		26,000,000,000	26,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	3,557,381,017		3,557,381,017
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	3,557,381,017		3,557,381,017
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,557,381,017		3,557,381,017
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,557,381,017	26,000,000,000	29,557,381,017
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	400,000,000		400,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		ADICIONES DE INVERSION	28,000,000,000		28,000,000,000
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	28,000,000,000		28,000,000,000
2101	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	28,000,000,000		28,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	28,400,000,000		28,400,000,000

SECCION: 2201**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

		ADICIONES DE INVERSION	209,940,000,000		209,940,000,000
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	3,000,000,000		3,000,000,000
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,000,000,000		3,000,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	206,940,000,000		206,940,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	206,940,000,000		206,940,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	209,940,000,000		209,940,000,000

SECCION: 2246**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR**

		ADICIONES DE INVERSION	145,936,580,000		145,936,580,000
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	145,936,580,000		145,936,580,000
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	145,936,580,000		145,936,580,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	145,936,580,000		145,936,580,000

SECCION: 2306**FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

		ADICIONES DE INVERSION		51,000,000,000	51,000,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		50,000,000,000	50,000,000,000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		50,000,000,000	50,000,000,000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		1,000,000,000	1,000,000,000
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,000,000,000	1,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		51,000,000,000	51,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	25,000,000,000		25,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	25,000,000,000		25,000,000,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	100,000,000,000	5,000,000,000	105,000,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	100,000,000,000		100,000,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000,000		100,000,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		5,000,000,000	5,000,000,000
2409	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		5,000,000,000	5,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	105,000,000,000	5,000,000,000	110,000,000,000
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		13,850,000,000	13,850,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		13,850,000,000	13,850,000,000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
		ADICIONES DE INVERSION	4,000,000,000		4,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	4,000,000,000		4,000,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	4,000,000,000		4,000,000,000
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	17,000,000,000		17,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	4,700,000,000		4,700,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	4,700,000,000		4,700,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,700,000,000		4,700,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			21,700,000,000		21,700,000,000

SECCION: 2601**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

ADICIONES DE INVERSION			45,660,777,797		45,660,777,797
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	13,004,068,700		13,004,068,700
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,004,068,700		13,004,068,700
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	32,656,709,097		32,656,709,097
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32,656,709,097		32,656,709,097
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			45,660,777,797		45,660,777,797

SECCION: 2602**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			3,300,000,000		3,300,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,300,000,000		3,300,000,000

SECCION: 2701**RAMA JUDICIAL**

ADICIONES DE INVERSION			31,909,300,000		31,909,300,000
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	21,909,300,000		21,909,300,000
2701	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	21,909,300,000		21,909,300,000
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	10,000,000,000		10,000,000,000
2799	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10,000,000,000		10,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			31,909,300,000		31,909,300,000

SECCION: 2904**FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

ADICIONES DE INVERSION				33,692,000,000	33,692,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		33,692,000,000	33,692,000,000
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		33,692,000,000	33,692,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				33,692,000,000	33,692,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
ADICIONES DE INVERSION			1,000,000,000		1,000,000,000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	150,000,000		150,000,000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	150,000,000		150,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	700,000,000		700,000,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	700,000,000		700,000,000
3208		EDUCACION AMBIENTAL	150,000,000		150,000,000
3208	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	150,000,000		150,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
ADICIONES DE INVERSION			78,234,353,273		78,234,353,273
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	45,279,265,301		45,279,265,301
3301	1603	ARTE Y CULTURA	45,279,265,301		45,279,265,301
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	32,089,827,978		32,089,827,978
3302	1603	ARTE Y CULTURA	32,089,827,978		32,089,827,978
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	865,259,994		865,259,994
3399	1603	ARTE Y CULTURA	865,259,994		865,259,994
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			78,234,353,273		78,234,353,273
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			3,000,000,000		3,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,000,000,000		3,000,000,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
ADICIONES DE INVERSION			30,000,000,000		30,000,000,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	30,000,000,000		30,000,000,000
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	30,000,000,000		30,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			30,000,000,000		30,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,000,000,000		4,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	12,783,374,779		12,783,374,779
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	12,783,374,779		12,783,374,779
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	12,783,374,779		12,783,374,779
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	16,783,374,779		16,783,374,779
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	50,000,000,000		50,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	15,000,000,000		15,000,000,000
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	15,000,000,000		15,000,000,000
3701	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	65,000,000,000		65,000,000,000
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
		ADICIONES DE INVERSION	20,000,000,000		20,000,000,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	20,000,000,000		20,000,000,000
3708	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,000,000,000		20,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	20,000,000,000		20,000,000,000
SECCION: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
		ADICIONES DE INVERSION	100,000,000,000		100,000,000,000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	50,000,000,000		50,000,000,000
3902	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,000,000,000		50,000,000,000
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	50,000,000,000		50,000,000,000
3903	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,000,000,000		50,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	100,000,000,000		100,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	143,000,000,000		143,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	143,000,000,000		143,000,000,000
SECCION: 4002					
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	300,000,000		300,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	93,083,244,440		93,083,244,440
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	93,083,244,440		93,083,244,440
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	93,083,244,440		93,083,244,440
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	93,383,244,440		93,383,244,440
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		ADICIONES DE INVERSION	79,000,000,000		79,000,000,000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	79,000,000,000		79,000,000,000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	79,000,000,000		79,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	79,000,000,000		79,000,000,000
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		ADICIONES DE INVERSION	265,485,000,000	154,515,000,000	420,000,000,000
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	265,485,000,000	154,515,000,000	420,000,000,000
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	265,485,000,000	154,515,000,000	420,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	265,485,000,000	154,515,000,000	420,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4301					
MINISTERIO DEL DEPORTE					
		ADICIONES DE INVERSION	1,600,000,000		1,600,000,000
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	800,000,000		800,000,000
4301	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	800,000,000		800,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	800,000,000		800,000,000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	800,000,000		800,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,600,000,000		1,600,000,000
		TOTAL ADICIONES	2,076,171,999,924	303,532,000,000	2,379,703,999,924

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,149,450,400		3,149,450,400
0205		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,149,450,400		3,149,450,400
0205	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,149,450,400		3,149,450,400
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,149,450,400		3,149,450,400

SECCION: 0301**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION**

		REDUCCIONES DE INVERSION	10,150,390,491		10,150,390,491
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	8,837,718,684		8,837,718,684
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,899,203,744		5,899,203,744
0301	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	2,938,514,940		2,938,514,940
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	1,312,671,807		1,312,671,807
0399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,312,671,807		1,312,671,807
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	10,150,390,491		10,150,390,491

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2,035,561,394,219		2,035,561,394,219
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,035,561,394,219		2,035,561,394,219
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	25,263,026,000		25,263,026,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	25,263,026,000		25,263,026,000
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
		REDUCCIONES DE INVERSION		175,000,000	175,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		175,000,000	175,000,000
		1599 0100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		175,000,000	175,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		175,000,000	175,000,000
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		6,300,000,000	6,300,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		6,300,000,000	6,300,000,000
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	18,000,000,000		18,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	18,000,000,000		18,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,557,381,017	11,400,000,000	14,957,381,017
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		230,000,000	230,000,000
1902	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		230,000,000	230,000,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		11,170,000,000	11,170,000,000
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		11,170,000,000	11,170,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3,557,381,017		3,557,381,017
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,557,381,017		3,557,381,017
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,557,381,017	11,400,000,000	14,957,381,017
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	3,000,000,000		3,000,000,000
2105	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,000,000,000		3,000,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3,000,000,000		3,000,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,000,000,000		3,000,000,000
SECCION: 2246					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	145,936,580,000		145,936,580,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	145,936,580,000		145,936,580,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2306					
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
		REDUCCIONES DE INVERSION		1,000,000,000	1,000,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		1,000,000,000	1,000,000,000
		2301 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,000,000,000	1,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,000,000,000	1,000,000,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		5,000,000,000	5,000,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	5,000,000,000		5,000,000,000
		2409 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,000,000,000	5,000,000,000	10,000,000,000
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
		REDUCCIONES DE INVERSION		13,850,000,000	13,850,000,000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		13,850,000,000	13,850,000,000
		2403 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		13,850,000,000	13,850,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		13,850,000,000	13,850,000,000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,000,000,000		4,000,000,000
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	4,700,000,000		4,700,000,000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	4,700,000,000		4,700,000,000
		2502 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,700,000,000		4,700,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,700,000,000		4,700,000,000

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 296/2020 (CÁMARA) Y 185/2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2021

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	45,660,777,797		45,660,777,797
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	45,660,777,797		45,660,777,797
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	10,000,000,000		10,000,000,000
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		REDUCCIONES DE INVERSION		20,000,000,000	20,000,000,000
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		20,000,000,000	20,000,000,000
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		20,000,000,000	20,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		20,000,000,000	20,000,000,000
		TOTAL REDUCCIONES	2,321,978,999,924	57,725,000,000	2,379,703,999,924

C. DISPOSICIONES GENERALES

- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS APROBADOS EN PRIMER DEBATE

El artículo 35o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 35o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), **servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales)**, servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2021.

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 296/2020 (CÁMARA) Y 185/2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

El artículo 42o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 42o. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET **girará** recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, **por el monto total del valor apropiado** en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales por parte de las entidades territoriales durante la vigencia 2021.

Para tal fin, las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de febrero de 2021. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la solicitud.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan saldo en cuenta y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET, durante la presente vigencia.

El artículo 56o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 56o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 296/2020 (CÁMARA) Y 185/2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.

PARÁGRAFO. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán celebrar contratos y convenios administrativos con entidades que reciben recursos por concepto de parafiscales, durante la vigencia fiscal del año 2021, sin necesidad de cofinanciación para la consolidación de la reactivación económica.

Elimínese el artículo 111o. del texto aprobado en primer debate, el cual disponía:

ARTÍCULO 111o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará o complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.

Tanto el plan como los proyectos de inversión serán elaborados y viabilizados durante la vigencia de la presente ley con el fin de que sean implementados y definida su financiación.

PARÁGRAFO. La estructuración y viabilización de los proyectos de inversión aquí mencionados quedará a cargo de la entidad o de las entidades que determine el Gobierno nacional.

- ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de garantizar la fuente de recursos de los subsidios de que tratan los artículos 164 de la Ley 1450 de 2011 y 215 de la Ley 1955 de 2019, para la vigencia 2021, la proporción a cargo del ICBF que complementa el subsidio otorgado será cubierto con cargo a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

ARTÍCULO NUEVO. INFORME DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS POR RECAUDO DEL IMPUESTO AL CARBONO. Para la vigencia de la presente ley, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) deberá presentar semestralmente a las Comisiones Económicas del Congreso de la República un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que desarrollen proyectos financiados con recursos provenientes del impuesto nacional al carbono, de que trata la parte IX de la ley 1819 del 2016. Este informe deberá contener los montos girados al Fondo Colombia en Paz por concepto del impuesto nacional al carbono, así como su destinación, acorde con lo establecido en el artículo 223 de la ley 1819 del 2016.

ARTÍCULO NUEVO. Durante la vigencia de la presente ley, el Fondo Solidario para la Educación creado por el Decreto 662 de 2020 podrá recibir aportes de recursos públicos de funcionamiento o inversión de cualquier orden, los cuales serán utilizados para mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo, en los términos del artículo 3° del mencionado Decreto.

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 296/2020 (CÁMARA) Y 185/2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

ARTÍCULO NUEVO. La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar a las entidades territoriales que tengan rentas pignoradas a su favor con ocasión de obligaciones surgidas por operaciones de crédito público, la suspensión de dicha pignoración durante la vigencia fiscal del año 2021, con el propósito de que las rentas liberadas puedan ser destinados por las entidades territoriales a atender los sectores afectados en el 2020 por las emergencias sanitarias originadas en la pandemia del Covid-19. La autorización y destinación de que trata este artículo solo será aplicable durante la vigencia 2021 tras lo cual la pignoración de las rentas y su destinación retornará a su estado anterior. Para tal efecto, se podrán suscribir los actos administrativos o contractuales necesarios para la materialización de esta autorización.

ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego y demás esquemas de obtención de agua, tales como pozos profundos, por gravedad o aspersion, que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

PARÁGRAFO 3o. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2021.

ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de facilitar el recaudo de las sanciones con destino al tesoro nacional para el financiamiento del presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2021, amplíese el plazo señalado en el inciso final del párrafo 2° del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 139 de la Ley 2010 de 2019, para que, a quienes la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP aplicó o aplique oficiosamente en cumplimiento de la referida disposición el esquema de presunción de costos, puedan solicitar la transacción y terminación de mutuo acuerdo según lo dispuesto por la Ley 2010 de 2019, a más tardar el 30 de junio de 2021.

Lo dispuesto en esta disposición regirá a partir de la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de cumplir los objetivos del FRISCO y las políticas de reactivación económica impartidas por el Gobierno Nacional, la Sociedad de Activos Especiales para efectos de la venta masiva descrita en el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, quedará habilitada en la vigencia del

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 296/2020 (CÁMARA) Y 185/2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

2021 para determinar el precio base de venta a partir de variables como el costo de oportunidad fijado por la conveniencia de la venta inmediata en relación con los tiempos de comercialización individual de los bienes, así como, los costos y gastos que implica la administración de estos, sin atender lo dispuesto a las limitaciones de valor comercial señaladas en dicha normativa.

Igualmente, el administrador del FRISCO quedará habilitado para desarrollar en su Metodología de Administración políticas y/o lineamientos tendientes al otorgamiento de alivios y descuentos en sus procedimientos de arrendamiento y enajenación de activos, lo cual estará sustentado con los estudios técnicos que se elaboren por Instituciones Sectoriales o Centros de Investigación que analicen el impacto económico generado por la emergencia sanitaria.

Así mismo, todos los bienes muebles que se encuentren en custodia y administración del FRISCO tales como (i) aquellos sobre los cuales se hayan adelantado gestiones para identificar la autoridad judicial o el proceso al que están vinculados, sin que se cuente con dicha información, (ii) aquellos catalogados como salvamentos de siniestros cuyas primas ya han sido pagadas y (iii) aquellos con orden judicial de devolución no reclamados dentro del año siguiente a la comunicación del acto administrativo proferido con dicho fin, podrán ser dispuestos definitivamente siguiendo las reglas dispuestas en la Ley 1708 de 2014.

ARTÍCULO NUEVO. En la enajenación de activos extintos o en proceso de extinción de dominio por parte del administrador del FRISCO se podrán utilizar los siguientes mecanismos:

1. Promover con las entidades territoriales, la extinción de obligaciones por conceptos de impuestos, valorización, inversiones, mejoras y otras que recaigan sobre los bienes objeto de venta o sobre el portafolio administrado en la jurisdicción de la entidad territorial. Asimismo, la entidad territorial podrá ofrecer que el pago en recursos líquidos del valor total o parcial del activo se efectúe en varias anualidades, para lo cual, deberán contar con las respectivas autorizaciones de vigencias futuras.

2. El administrador del FRISCO podrá transferir el dominio del activo, a un mecanismo fiduciario para desarrollar programas y/o proyectos que tengan componentes de desarrollo económico, siempre que, la solicitud esté acompañada del concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera de la Secretaría de Planeación del Ente Territorial.

En caso de que, cualquiera de los mecanismos previamente descritos se realice sobre activos en proceso de extinción de dominio, se podrá optar por (i) el pago del 30% del valor comercial de los mismos, para garantizar la reserva técnica prevista en el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 24 de la Ley 1849 de 2017 o (ii) la autorización de cesión de los derechos fiduciarios en caso de una orden de devolución del activo.

PARÁGRAFO 1o. Para la modalidad de pago relacionada con extinción de obligaciones descrita en el numeral primero del presente artículo, no aplicarán las destinaciones previstas en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014.

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 296/2020 (CÁMARA) Y 185/2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

PARÁGRAFO 2o. Para la modalidad descrita en el numeral segundo del presente artículo el pago total o parcial del valor de venta del bien, podrá ser cubierto con las utilidades propias del negocio y el desarrollo del programa y/o proyecto en el plazo estipulado por este.

En caso de que los recursos de la reserva técnica del FRISCO no sean suficientes para dar cumplimiento a la orden judicial de devolución, el pago de estos se hará con cargo al Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO NUEVO. Desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET. Las entidades territoriales que hayan alcanzado la cobertura establecida en el inciso primero del artículo 6 de la Ley 549 de 1999, de su pasivo pensional en el Sector Propósito General del FONPET, podrán solicitar los recursos que superen dicho porcentaje con que cuentan en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET registrado a 31 de diciembre de 2019 dentro del Sistema de Información del Fonpet -SIF-, para que sean destinados por la entidad territorial para ejecutar gastos de inversión y de funcionamiento de la Administración. Para los fines previstos, los gastos de funcionamiento no podrán ser asumidos con los recursos ahorrados en las Fuentes de Transferencias del Sistema General de Participaciones, el Sistema General de Regalías y los recursos de Regalías del régimen anterior.

Los recursos de excedentes de fuente Sistema General de Regalías se deben ejecutar de acuerdo a las normas vigentes en la materia, en especial se deberá respetar la destinación prevista en el parágrafo 4 del artículo 361 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO 1o. El desahorro a que se refiere el presente artículo incluirá los recursos excedentes por cubrimiento del pasivo pensional en el Sector Propósito General del FONPET, el cual solo es aplicable en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- para aquellas Entidades Territoriales que estén cumpliendo con los requisitos de ley y que no tengan obligaciones pensionales con los Sectores Salud y Educación en el FONPET o que las tengan financiadas en un 100%.

PARÁGRAFO 2o. Para las entidades territoriales que en la vigencia 2019 hayan enviado al menos una vez la información de sus historias laborales a PASIVOCOL o que en las tres últimas vigencias no hayan obtenido cálculo actuarial aprobado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrán solicitar hasta el 10% de este desahorro, siempre y cuando cumplan con el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional.

PARÁGRAFO 3o. Cuando las Entidades Territoriales no cuenten con la cobertura del pasivo pensional de los sectores Salud y/o Educación en un 100%, para los efectos del presente artículo, el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- deberá realizar la reserva o el traslado de recursos que superen el porcentaje de cobertura establecido en el inciso primero del artículo 6 de la Ley 549 de 1999 del sector Propósito General del FONPET a los citados sectores, hasta cubrir el porcentaje señalado en este parágrafo.

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 296/2020 (CÁMARA) Y 185/2020 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

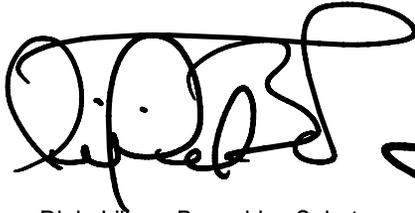
PARÁGRAFO 4o. Para los efectos del presente artículo, el porcentaje de cobertura y la solicitud de desahorro de excedentes de recursos que superan el porcentaje de cobertura en el FONPET, se aplicará únicamente para la vigencia 2020, una vez se haya comunicado el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional y conforme a las instrucciones que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO 5o. Las Entidades Territoriales que no hayan cumplido con el suministro de información al Programa Pasivocol, con corte a la vigencia inmediatamente anterior podrán solicitar el retiro de recursos para el saneamiento de sus obligaciones pensionales dentro de la vigencia 2020.

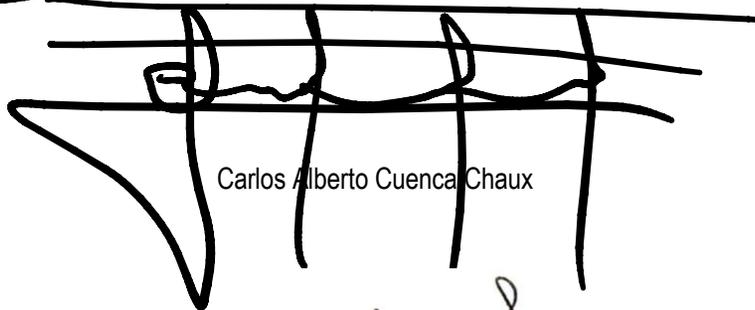
PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 296/2020 (CÁMARA) Y 185/2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

Comisión IV Cámara

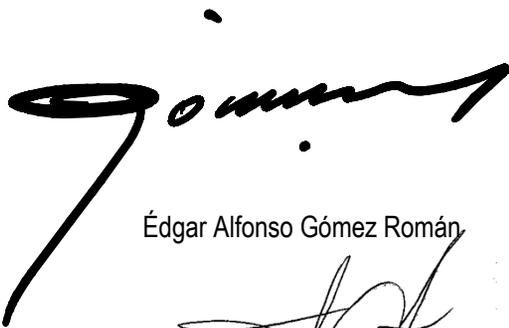
Coordinadores:



Diela Liliana Benavides Solarte



Carlos Alberto Cuenca Chau



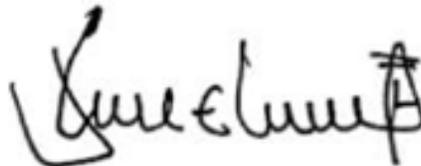
Édgar Alfonso Gómez Román



Felipe Andrés Muñoz Delgado



Diego Javier Osorio Jiménez



José Eliécer Salazar López



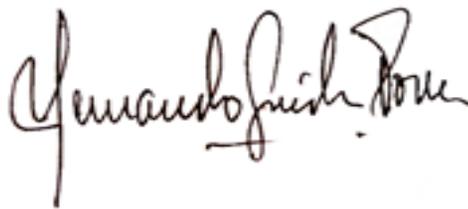
Yénica Sugeín Acosta Infante

Ponentes:

Hernán Banguero Andrade



Alexander Harley Bermudez Lasso



Hernando Guida Ponce

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 296/2020 (CÁMARA) Y 185/2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

Irma Luz Herrera Rodríguez

Catalina Ortiz Lalinde

Juan Carlos Rivera Peña

Gloria Betty Zorro Africano

Comisión III Cámara

Coordinadores:

Néstor Leonardo Rico Rico

Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza

John Jairo Roldán Avendaño

Christian Munir Garcés Afjure

Armando Antonio Zabarain D Arce

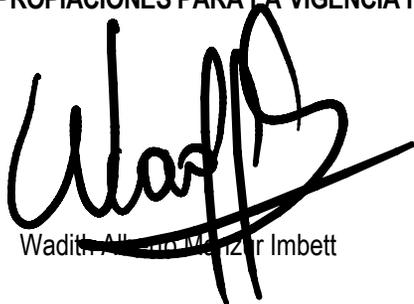
Bayardo Gilberto Betancourt Pérez

Ponentes:

José Gabriel Amar Sepúlveda

Fabio Fernando Arroyave Rivas

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 296/2020 (CÁMARA) Y 185/2020 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

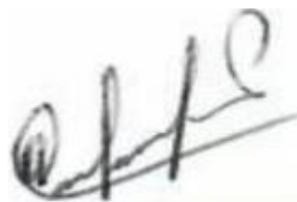


Wadith Alberto Manzano Imbett

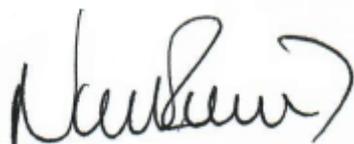
Luvi Katherine Miranda Peña



Christian José Moreno Villamizar



Óscar Darío Pérez Pineda



Nubia López Morales



Gustavo Hernán Puentes Díaz